



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 3 1 4 -

**REF.: TENGASE POR AUTORIZADA SUSPENSIÓN DE
ACTIVIDADES POR EL PERIODO QUE INDICA**

COYHAIQUE, 2 4 DIC. 2015

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley 19.862 que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de fondos Públicos y su Decreto Supremo de Hacienda N° 375 de 2003; la Ley N°19.880 de Procedimientos administrativos del 2003; la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la JUNJI y su modificación posterior a través del Decreto Supremo N°5 de 2013 del Ministerio de Educación; la Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de 2000 y N° 015/172 de 2001, y modificaciones posteriores, la Resolución exenta N°015/0159 de fecha 14.05.2013 que aprueba Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, y Resolución N°015/217 de fecha 15.12.2015, que nombra en el cargo de Director Regional de La Junta Nacional de Jardines Infantiles de la XI región de Aysén, en carácter Transitorio y Provisorio a don Gerardo Francisco Vergara Cañumir; la Resolución N°015/845 de fecha 18.12.2015 que establece nuevo orden de subrogancia en las Dirección Regional JUNJI Aysén , nombrando como primer subrogante a doña María Isabel Parada Miranda resoluciones todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N°1791 de fecha 02.12.2015 de Director del Departamento de Educación Municipal Coyhaique; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Director del Departamento de Educación Municipal de Coyhaique, a través de Ordinario N° 1791 del 02.12.2015, solicita autorización para suspender actividades el día 07.12.2015 en el Jardín Infantil "FUTURO AUSTRAL", en atención a que se realizara desratización en todo el recinto educacional, situación que imposibilita el normal funcionamiento del establecimiento educacional.

2.- Que, el Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, en su Título VII, en su punto VII.6 "Periodos de Funcionamiento", dispone en su párrafo sexto que las entidades receptoras podrán asimismo y excepcionalmente, destinar hasta un máximo de siete días al año sin asistencia de párvulos, dentro del periodo lectivo, en los siguientes casos de urgencia:



desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. Se indica además que dicha

situación debe ser informada previamente, o a la brevedad de ocurridos los hechos que la motiven, a la Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados, y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema de GESPARVU.

3.- Que, la causa esgrimida por la Entidad Administradora para solicitar la suspensión de actividades por un día, se ajusta a lo establecido en el ya citado párrafo anterior, por cuanto procede que se autorice dicha suspensión.

4.- Que actualmente el Jardín Infantil cuenta con cinco días disponibles para este tipo de eventos, disminuyendo de acuerdo a su solicitud en un cuatro disponible para lo que queda del año lectivo 2015.

5.- Que, con fecha 15.12.2015, mediante Resolución N°015/217, de la Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI, se nombra a don Gerardo Francisco Vergara Cañumir, como Director Regional de JUNJI Aysén, en carácter transitorio y temporal, pero no obstante de no estar el acto administrativo con la respectiva Toma de Razón, por razones de servicio el Director Regional que suscribe, debió asumir funciones a partir del 08.12.2015, sin esperar la total tramitación del acto administrativo de nombramiento, lo anterior en razón al *"Principio de continuidad del servicio público"*, consagrado en la ley N° 18.575 en su artículo 3° - que dispone, en lo pertinente, que *"La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente"*. Sobre el particular, cabe recordar que el artículo 16°, inciso primero, de la ley N° 18.834, dispone *"...que el nombramiento regirá desde la fecha indicada en el respectivo decreto o resolución o desde cuando este quede totalmente tramitado por la Contraloría General de la República, agregando en su inciso segundo, en lo pertinente, que si el decreto o resolución ordenare la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquel señale..."*, indicando posteriormente que *"Las actuaciones del interesado efectuadas durante ese periodo serán válidas..."*.

6.- Que, en virtud de todo lo indicado precedentemente y atendiendo el mérito de los antecedentes, debe dictarse el acto administrativo de rigor.

7.- Que, la ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables, para los interesados y no lesionan derechos de terceros.



RESUELVO:

1.- **TENGASE POR AUTORIZADA**, la suspensión de actividades del día lunes 07.12.2015, del Jardín Infantil "FUTURO AUSTRAL" de la localidad de Coyhaique, administrado por la Municipalidad de Coyhaique.

2.- **ESTABLEZCASE**, que para efectos del cálculo de la subvención del mes de diciembre del 2015, se considerarán los días hábiles trabajados (lunes a viernes), a excepción del día 07 de diciembre de 2015.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Handwritten signature]
**MARIA ISABEL PARADA MIRANDA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI REGION DE AYSEN**

e/g
MIPM/MPVT/GFFA/gffa
DISTRIBUCION:

- ◆ Ilustre Municipalidad de Coyhaique
- ◆ Director Regional
- ◆ Subd. Calidad y Control Normativo
- ◆ Subd. Técnica
- ◆ Subd. Recursos Financieros
- ◆ Secc. Planificación
- ◆ Unidad Informática
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Archivo ✓